



**MAT: APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA E INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, AÑO 2024.**

**ARICA, 21/ 10/ 2024**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1500-042464/2024**

**VISTOS:**

La Resolución N°7 de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y Resolución N°14 de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; Ley N°18.575, de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 19.880 sobre Procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; Resolución exenta Nacional N°0070- 012227/2023 de fecha 04/04/2023, la cual aprueba delegación de facultades a los Directores Regionales y deja sin efecto resolución que indica; Resolución Exenta N°015604 de fecha 22 de abril del año 2024 de la Dirección Nacional de INDAP que aprueba normas técnicas y procedimientos operativos del programa de fortalecimiento del rubro camélido región de Arica y Parinacota, región de Tarapacá y región de Antofagasta; Resolución Exenta N°0070-037714 de fecha 13 de septiembre del año 2024 de la Dirección Nacional de INDAP, que modifica Resolución Exenta N° 015604; Acta N° 51 de fecha 8 de agosto de 2024, de la Dirección Regional de INDAP, focalización de usuarias/os, plan camélido región de Arica y Parinacota; Resolución N° 1500-034029/2024, de fecha 22 de agosto de 2024; RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1500-034029/2024 que aprueba Llamado regional para postulación individual a asesoría técnica especializada camélida-Programa fortalecimiento rubro camélido INDAP región de Arica y Parinacota, año 2024 de fecha 22/ 08/ 2024; correo electrónico de Fiscal Nacional de INDAP de fecha 23-09-2024; Convenio marco de colaboración entre centro de formación técnica estatal de Arica y Parinacota e Instituto de Desarrollo Agropecuario de fecha 11 de octubre; la Resolución Exenta RA 166/892/2024 de fecha 23 de mayo de 2024 de la Dirección Nacional de INDAP que nombra como Directora Regional a doña Anita Flores Vásquez, y las facultades que me otorga el artículo 6° de la ley 18.910 L.O.C. de INDAP y,

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Ministerio de Agricultura y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) han trabajado en el territorio Altoandino y Pre cordillera norte, que comprende un extenso territorio compuesto por las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, como un Sistema Importante del Patrimonio Agrícola Nacional (SIPAN).
2. Que, de acuerdo con las cifras oficiales de los últimos Censos Agropecuarios y Forestales, el número de cabezas animales de camélidos domésticos demuestra una baja sostenida y pronunciada desde el año 1997 a 2021.
3. Que, INDAP tiene un compromiso como parte de sus lineamientos estratégicos, con el uso sostenible de los recursos naturales para el desarrollo productivo, que permita asegurar la sustentabilidad de la producción agropecuaria para generaciones futuras, en el marco de los compromisos país con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y en coherencia con la Estrategia de Soberanía para la Seguridad Alimentaria del Ministerio de Agricultura, alcanzar la soberanía para la seguridad alimentaria del país.
4. Que, la norma vigente del Programa de fortalecimiento del rubro camélido región de Arica y Parinacota, región de Tarapacá y región de Antofagasta permite la realización de un llamado regional para asesoría técnica en rubro camélido en la región de Tarapacá.
5. Que, dentro de su política institucional, INDAP cuenta con la orientación de promover el desarrollo económico, social, y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, a través de diferentes instancias, a fin de fomentar instancias de acercamiento al mercado de grupos que presentan dificultades para su acceso,
6. Que, para la implementación de las alianzas previamente descritas, se requieren de la suscripción de convenios de diversos tipos, orientados a generar oportunidades a través de distintas formas para acercar los productores a los potenciales compradores, mediante el fomento de ferias y mercados locales.
7. Que mediante Resolución exenta Nacional N°0070-015604/2024 de fecha 22/04/2024, se aprobó las normas técnicas y procedimientos operativos del programa de fortalecimiento del rubro camélido, región de Arica y Parinacota, Región de Tarapacá y Región de Antofagasta, la cual, en el párrafo segundo de su apartado 7.1 Organización, indica que la asesoría técnica especializada puede ser entregada a los usuarios mediante la ejecución de un ente privado adjudicado en un proceso de licitación o bien, como en este caso, a través de una entidad pública o privada que suscriba el correspondiente acuerdo de colaboración.

8. Que mediante Resolución Exenta N°0070-037714/2024 de fecha 13 de septiembre del año 2024 de la Dirección Nacional de INDAP, se modifica Resolución Exenta N°0070-015604/2024 que aprueba normas técnicas y procedimientos operativos del programa de fortalecimiento del rubro camélido, región de Arica y Parinacota, región de Tarapacá y región de Antofagasta, en los siguientes puntos, En el resuelvo 1, sustitúyase su único párrafo por el siguiente: "Apruébese las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Fortalecimiento del Rubro Camélido, Región de Arica y Parinacota, Región de Tarapacá y Región Antofagasta como a continuación se indica:"; En el numeral I de la norma técnica, número 6.2 referido al incentivo predial, sustitúyase su segundo párrafo por el siguiente: "Los/as beneficiarios/as podrán acceder a este componente a través de la postulación de un proyecto de inversión, que debe estar incluido en el Plan de Desarrollo Predial, previamente aprobado por INDAP, de acuerdo al Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo. Durante el primer año de implementación del programa se podrán realizar concursos especiales de acuerdo a las orientaciones de cada Dirección Regional, anterior a la elaboración y aprobación de los Planes de Desarrollo Predial de los/as beneficiarios/as."; En el numeral I de la norma técnica, número 7.2 referido a la planificación, sustitúyase su segundo párrafo por el siguiente: "Los apoyos del programa se estructuran en un período de 4 años, evaluable al 2do año de participación y los usuarios podrán acceder a éste, aunque pertenezcan a otros programas regulares de INDAP, considerando lo indicado en el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo."

9. Que, con fecha 08 de agosto a través de Acta regional N° 51 se determina focalización de usuarias/os del plan camélido de la región de Arica y Parinacota.

10. Que, mediante Resolución Exenta N° 1500-034029/2023, de fecha 22 de agosto de 2024 de la Dirección Regional de INDAP, se realiza llamado regional para postulación individual a asesoría técnica especializada camélida-programa, fortalecimiento rubro camélido Indap, Región de Arica y Parinacota, año 2024;

11. Que, realizada la consulta a nivel central por la delegación de facultades de convenios, la División de Fiscalía respondió por medio de correo electrónico de fecha 23-09-2024, por medio del cual la Fiscal Nacional indica que el apartado de la resolución exenta citada en el considerando anterior, es delegación suficiente para la firma del respectivo convenio;

12.- Que, contando ya con presupuesto aprobado, y en el ánimo de concretar la iniciativa ya descrita, en virtud de las facultades delegadas para la firma de convenios, con fecha 11 de octubre de 2024 se suscribió convenio N° 1500-000362/2024 de colaboración y transferencia de recursos entre INDAP y el Centro de Formación Técnica Estatal de Arica y Parinacota.

13.- Que, el presente convenio tiene como objetivo principal el apoyar mediante asesoría técnica a ganaderos de camélidos Sudamericanos pertenecientes a la AFCl de la región de Arica y Parinacota.

14.- Que, INDAP Arica y Parinacota cuenta con recursos en el marco presupuestario 2024, destinados a realizar las trasferencias que originen la realización del presente convenio el instrumento Programa de Fortalecimiento Rubro Camélido en su línea de asesoría técnica.

15.- Que, por lo anteriormente señalado, es necesario aprobar el convenio de la referencia, mediante la dictación del presente acto administrativo.

#### **RESUELVO:**

**I. APRUEBESE** y póngase en ejecución el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado el día 11 de octubre de 2024, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y el Centro de Formación Técnica Estatal, y cuyo texto es del siguiente tenor:

### **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**

**ENTRE**

**CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA**

**E**

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

Con fecha 11 de octubre de 2024, comparecen de una parte, el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA**, R.U.T. N° [REDACTED], Institución de Educación Superior, representada por la Rectora (s) Sra. CLAUDIA ZAMORANO CHIA, chilena, Ingeniería Civil Industrial, cédula de identidad número N° [REDACTED], con domicilio en Las Acacias 2090, de la comuna y ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante el "**CFT Estatal**" y por la otra el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, en adelante "**INDAP**", rol único tributario N° [REDACTED], representada por su Directora Regional, doña ANITA FLORES VÁSQUEZ, Ingeniera Agrónomo, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Andrés Bello N°1593, población Magisterio, Comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, quienes acuerdan suscribir el presente convenio.

#### **DECLARACIONES:**

**EI CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA:**

1. Que el CFT Estatal ha sido creado en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.910 de fecha 21 de 29 marzo del 2016, fijándose sus Estatutos mediante el Decreto con Fuerza de Ley n° 22 del 21 de abril de 2017 del Ministerio de Educación.

2. Que el CFT Estatal es una persona jurídica, de derecho público, autónoma y funcionalmente descentralizada, cuyos fines son los siguientes:

a. La formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica y en mejorar su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación y especialización, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional; en este sentido, también incorporará la formación cívica y ciudadana.

b. Contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de la Región de Arica y Parinacota, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de ella.

c. Contribuir a la diversificación de la matriz productiva de la región en que tiene su domicilio y del país, favoreciendo la industrialización y agregación de valor.

d. La formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, con un sentido ético y de solidaridad social, respetuosas del medioambiente y de los derechos humanos.

3. Que, el CFT Estatal imparte Carreras Técnicas de Nivel Superior y Programas de Capacitación en las áreas de: Salud, Ingeniería e Industrias, Educación y Humanidades y Administración y Negocios.

4. Que, para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación, el CFT Estatal, se encuentra representado legalmente por su Rectora (S) Sra. Claudia Zamorano Chia.

### **EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

1.- El Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, es un servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, el cual estará sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Agricultura.

2.- El Instituto de Desarrollo Agropecuario tendrá por objeto promover el desarrollo, económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.

3.- La misión de Indap es contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios, incluyendo dentro de sus lineamientos institucionales el *“uso sostenible de los recursos naturales para el desarrollo productivo, que permita asegurar la sustentabilidad de la producción agropecuaria para generaciones futuras, en el marco de los compromisos país con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y en coherencia con la Estrategia de Soberanía para la Seguridad Alimentaria del Ministerio de Agricultura, alcanzar la soberanía para la seguridad alimentaria del país”*.

4.- La visión de Indap es ser una institución pública de excelencia, plural, dialogante y que trabaja en red con otros actores públicos y privados, en beneficio de la Agricultura Familiar Campesina.

5.- Los objetivos de INDAP son:

- Apoyar el acceso de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena a un sistema de extensión y apoyo a la innovación que mejore sus capacidades y habilidades para desarrollar emprendimientos agrícolas y rurales, considerando las oportunidades y restricciones que señalan los mercados, los territorios y el medio ambiente.
- Facilitar el acceso de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena a programas de financiamiento (créditos e incentivos) adecuados a las necesidades de capital de trabajo e inversiones requeridos para potenciar la diversidad de emprendimientos económicos, individuales y asociativos.
- Ampliar y mejorar las condiciones de acceso de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena a los mercados locales regionales, nacionales e internacionales, promoviendo productos tradicionales y diferenciados de alta calidad y buscando un acercamiento entre el productor y el consumidor final.
- Fortalecer el desarrollo organizacional de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena, para así contribuir al desarrollo de su actividad productiva y de su integración a los mercados, así como al fortalecimiento de su participación y posicionamiento como un actor relevante en la sociedad.
- Apoyar el desarrollo y fortalecimiento del capital social de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena, impulsando la cooperación entre productores, así como la constitución de redes y alianzas entre éstos y los actores públicos y privados, para canalizar nuevos recursos y competencias hacia el mundo rural.

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERO:** Por el presente convenio, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan cofinanciar y

desarrollar un trabajo conjunto para la ejecución del Programa de Fortalecimiento del Rubro Camélido, en adelante Plan Camélido, con el propósito de asegurar la sustentabilidad de la producción agropecuaria para generaciones futuras, en el marco de los compromisos país con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y en coherencia con la Estrategia de Soberanía para la Seguridad Alimentaria del Ministerio de Agricultura, alcanzar la soberanía para la seguridad alimentaria del país, a través de la prestación de asesoría técnica en rubro camélido en la región, que fortalezca dicho rubro en las comunas de General Lagos y Putre, según se especificará.

## **SEGUNDO: DEL MARCO NORMATIVO**

Las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, deberán regirse por las NORMAS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL RUBRO CAMÉLIDO, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, REGIÓN DE TARAPACÁ Y REGIÓN DE ANTOFAGASTA., establecidos en la Resolución Exenta de INDAP N°0070-015604/2024 del 22 de abril del 2024, de la Dirección Nacional y sus modificaciones posteriores, que para estos efectos se tiene como parte integrante del presente Convenio.

## **TERCERO: OBLIGACIONES DE INDAP**

1. Aportar, para el primer año de ejecución del presente Convenio, la suma de **\$27.852.142 (veintisiete millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y dos pesos), como aporte INDAP, el cual será entregado a la entidad ejecutora a través de dos transferencias de recursos:**

**Cuadro 1.** Unidad Operativa, usuarios y monto aporte INDAP

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto Total (\$)
Servicio de Asesoría Unidad Piloto Plan Camélido	30	27.852.142
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>27.852.142</b>

Los montos antes señalados serán destinados a constituir un fondo único, junto al aporte de la Entidad Ejecutora, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica del Programa Plan Camélido, para los usuarios que se individualizan en el Cuadro 2, pertenecientes a la Unidad Operativa señalada en el Cuadro 1.

**Cuadro 2.** Usuarios/as Integrantes Unidad Operativa

Nº	Nombre Completo	RUT	Sector
1	GABINO LLUSCO POMA	9.337.066-K	Putre
2	SIXTA VICENTA HUAYLLA FLORES	9.232.266-9	Putre
3	HUMBERTO EULOGIO MAITA FLORES	7.172.985-0	Putre
4	CONRADO AMADOR BLANCO MAMANI	7.149.029-7	Putre
5	JULIA ALCON APATA	7.027.592-9	Putre
6	JUAN QUISPE QUISPE	6.953.478-2	Putre
7	JACINTA JULIA BLANCO HUANCA	6.823.238-2	Putre
8	JUANA MARIA HUANCA CHOQUECHAMBE	6.631.607-6	Putre
9	ALBERTO QUISPE	6.609.244-K	Putre
10	BRAYAN MIRANDA GUTIERREZ	6.871.254-9	Putre
11	ANTONIO APAZ MORALES	6.712.640-9	Putre
12	ISABEL BLANCO POMA	6.712.621-9	Putre
13	FLORA FERMINA FLORES HUANCA	6.001.098-9	Putre
14	MARIA VERONICA MAMANI JIMÉNEZ	6.611.052-9	Putre
15	ANDREA AVELINA HUAYLLA FLORES	6.145.029-0	Putre
16	VICTORIA CALLE MAMANI	6.442.465-1	Putre
17	CLAUDIO MAMANI MORALES	6.263.118-2	Putre
18	ROLANDO OSCAR CALLE MAMANI	6.896.004-9	Putre
19	TOMASINA JIMENEZ CARIS	6.846.913-9	Putre
20	MARIA HUANCA ALAVE	6.489.682-0	Putre
21	MAXIMO APARICIO HUAYLLA BLAS	6.277.273-9	Putre
22	MARCELINA CARMEN CONDORI ZARZURI	9.198.513-6	General Lagos
23	GERMAN GIL CHURA QUISPE	8.600.810-9	General Lagos
24	CRISTINA RICARDA ALBERTO FLORES	7.116.243-9	General Lagos
25	ROLANDO MANZANO RADA	6.469.232-9	General Lagos
26	GONZALO EUSEBIO ALAVE ALAVE	6.947.722-9	General Lagos
27	JULIA LAURA BLAS ARANA	6.019.191-9	General Lagos
28	SANTOS ANTOLIN HUAYLLA FLORES	6.815.804-9	General Lagos
29	JUAN ANGEL CONDORI ZARZURI	6.277.259-9	General Lagos
30	SUSANA MATIAZA ZARZURI CONDORI	6.241.941-9	General Lagos

Para el segundo año, INDAP definirá los aportes, mediante Resolución Exenta de (la) Directora Regional, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la institución.

2. Administrar los recursos asociados al componente "Incentivo Predial".
3. Designar contraparte técnica ante la Entidad Ejecutora.
4. Velar que la ejecución del Programa se ajuste a la Norma Técnica y Procedimientos Operativos vigentes y a la estrategia definida por INDAP para atender a los usuarios productores de ganado camélido doméstico.
5. Revisar y aprobar el Plan de Trabajo Anual (PTA) de la intervención del Programa, para los distintos grupos de usuarios que conforman la Unidad Operativa, velando que el número y contenidos técnicos de las actividades programadas, individuales y grupales, sean acorde a los requerimientos de los usuarios y resultados buscados por el programa. El PTA será parte integrante del presente Convenio.
6. Revisar y aprobar los informes técnicos Trimestrales de las actividades realizadas según lo planificado en el PTA, y los informes financieros mensuales entregados por la Entidad Ejecutora a través del sistema de Contraloría General de la República SISREC.
7. Supervisar la calidad de las actividades desarrolladas durante el año, acordes al Plan de Trabajo Anual, en relación a los servicios ejecutados en Asesoría Técnica Individual, Capacitaciones Grupales y Satisfacción de usuarios, todo ello en conjunto con los usuarios;
8. Medir, anualmente, los resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo Predial;
9. Verificar en una muestra de usuarios, los resultados de la medición del indicador de propósito del Programa y de la implementación de las soluciones a los problemas abordados en el PTA, informados por la Entidad Ejecutora.
10. Revisar y aprobar, cuando corresponda, las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa que informe la Entidad Ejecutora al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático correspondiente.
11. Realizar reuniones de coordinación con la Entidad Ejecutora y los usuarios, para velar por la correcta ejecución del Programa.
12. Velar que la Entidad Ejecutora cumpla con los aportes monetarios y no monetarios comprometidos (infraestructura, equipamiento, recursos humanos, entre otros.), según lo establecido en la carta de manifestación de interés de la Entidad Ejecutora.
13. Articular con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la Entidad Ejecutora, en el eje productivo y de mejoramiento de las condiciones de vida.
14. Entregar copia actualizada año a año de la Normativa del Programa de Fortalecimiento del Rubro Camélido.

#### **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA**

1.-Aportar como mínimo, para el primer año de ejecución del presente Convenio, la suma de \$3.094.682 (tres millones noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y dos pesos) valorizado, correspondiente a un 10% del monto anual del convenio, destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de INDAP, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica de los usuarios/as pertenecientes a la Unidad Operativa señalada en el Cuadro 2.

Los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora deberán estar a disposición al inicio de cada año o temporada y en forma oportuna, para el correcto funcionamiento del Programa y deberán estar ejecutados antes de la fecha de término del año o la temporada respectiva.

Para el segundo año y sucesivos, la Entidad Ejecutora deberá entregar a INDAP un oficio que informe su aporte para el año o temporada respectiva, el que no podrá ser inferior al que la normativa vigente de INDAP determine.

2.-Aportar de manera permanente, para el funcionamiento del Programa el siguiente aporte no monetario, según lo comprometido en Carta de Manifestación adjunta a este instrumento:

**Cuadro 3** Aporte Entidad Ejecutora

Nombre Entidad Ejecutora (EE)	Aporte Pecuniario (\$)	Aporte No Pecuniario (\$)
CFT Estatal Arica y Parinacota	0	3.094.682
<b>TOTAL</b>	0	<b>3.094.682</b>

Para los siguientes años de implementación, el ejecutor se compromete a enviar en el mes de anterior al término del periodo de ejecución del Servicio de Asesoría del Programa Camélido, carta de manifestación de continuidad en el programa, en la cual incluirá el aporte con el cual propone contribuir al porcentaje de incentivo que le corresponde, ya sea en recursos monetarios (pecuniarios) o valorizados (no pecuniarios).

3.-Coordinar, organizar y prestar Asesoría Técnica Especializada a los usuarios de la U.O., debiendo incluir en la misma, un Diagnóstico y Planes de Desarrollo Predial Individuales a cada beneficiario, el cual deberá ser entregado a más tardar en el mes de marzo de 2025, según formato provisto por INDAP.

El contenido del diagnóstico, y del Plan de Desarrollo Predial, deberán ajustarse al contenido que la normativa vigente de INDAP.

4.- Ejecutar los fondos que componen el aporte INDAP, de acuerdo al Plan de Trabajo Anual aprobado por el instituto año a año;

5.- Mantener un Equipo Técnico de profesionales, que cuenten con competencias suficientes para la implementación práctica del programa, los cuales podrán ser considerados dentro del aporte valorizado del ejecutor. La calidad y competencia técnica del equipo deberá ser validada por INDAP de forma previa al inicio de las labores del profesional de

que se trate, y cualquier cambio en el equipo señalado, deberá ser comunicado a INDAP de forma previa a su trabajo efectivo.

6.- Solventar, a su costa, los costos de exámenes ocupacionales de altura, de traslados, alimentación, alojamiento, seguros y demás pertinentes de los profesionales por la ejecutante contratados o que se encuentren bajo su cuidado y dependencia.

7.- Cumplir con los requisitos establecidos por INDAP para el pago de las cuotas, que se señalan en la Cláusula Quinta del presente Convenio, para hacer efectiva la transferencia en cuotas de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.

8.- Nombrar y mantener una contraparte técnica de la Entidad Ejecutora ante INDAP;

9.- Realizar trimestralmente un informe técnico, dando cuenta de las actividades realizadas en relación a las programadas en el PTA, con sus respectivos verificadores.

10.- Indicar en todas las acciones de difusión, que el Programa de Fortalecimiento del Rubro Camélido, es un Programa de INDAP ejecutado en conjunto con la Entidad Ejecutora, incorporando el logo del Instituto en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.

11.- Visibilizar la participación de INDAP en las actividades organizadas por la Entidad Ejecutora en las que participan los usuarios del programa.

12.- Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP a todas las actividades masivas que se realicen en el marco del programa con usuarios del programa.

13.- Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.

14.- La Entidad Ejecutora deberá incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP.

15.- Articular, con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la Entidad Ejecutora.

16.- Apoyar a los usuarios del Programa en la articulación con los demás instrumentos de INDAP, de la Entidad Ejecutora y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer sus demandas y requerimientos, que vayan en razón de mejorar y complementar capacidades, acciones e inversiones dentro del ámbito del Programa Camélidos, los cuales serán informados y aprobados por INDAP.

17.- Sistematizar año a año la información obtenida en la etapa de diagnóstico y desarrollo del Plan Predial.

18.- Entregar a INDAP los PTA de los grupos de usuarios del Programa, de acuerdo a lo establecido en la Normativa Técnica del programa que se encuentre vigente, de acuerdo a la metodología y formato provisto por INDAP.

19.- Informar a INDAP con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.

20.- Informar oportunamente a la Agencia de Área, los usuarios fallecidos y realizar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa, al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático, de modo que INDAP pueda aprobar las modificaciones.

21.- Coordinar la ejecución del Programa con INDAP, el Equipo Técnico y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.

22.- Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el Programa, en el medio y procedimiento que INDAP indique.

23.- Asegurar el funcionamiento del Programa y su continuidad durante todo el año, planificando adecuadamente las vacaciones de los integrantes del Equipo Técnico.

24.- Cautelar que el plazo de vigencia de los contratos del Equipo Técnico, sea coherente con el plazo de vigencia del presente Convenio, a fin de no perjudicar la correcta ejecución del Programa y que esto afecte a los usuarios/as participantes.

25.- Informar a INDAP y a los usuarios del Programa, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del Equipo Técnico, cualquiera sea la causa, con la debida anticipación, asegurando la continuidad del servicio.

26.- Velar y exigir que el Equipo Técnico cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos definidos en el Plan de Trabajo Anual.

27.- Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del Equipo Técnico, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de este presente licencias médicas prolongadas que puedan afectar la calidad de la atención a los usuarios.

28.- Prohibir a los Equipos Técnico que establezcan relaciones comerciales con los usuarios de su respectiva Unidad Operativa, ya sea directamente como persona natural o mediante participación en personas jurídicas con o sin fines de lucro. Asimismo, esta prohibición se hace extensiva para la realización de cualquier actividad que no tenga relación con los objetivos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento íntegro, cabal y oportuno de las actividades estipuladas en el PTA.

29.- Organizar el transporte de los usuarios de la comuna, a fin de asegurar su asistencia a las reuniones ampliadas y actividades en general del Programa, según se consideré en el Plan Anual de Trabajo en cuanto a contenido, fechas y lugares.

30.- Presentar mensualmente los informes financieros a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, (SISREC).

31.- Levantar al final de cada temporada un informe final de la Unidad Operativa, indicando un resumen de actividades realizadas en el periodo de ejecución de la Asesoría Técnica del programa.

#### **QUINTO: TRANSFERENCIAS DEL APORTE DE INDAP HACIA LA ENTIDAD EJECUTORA**

El aporte de INDAP del primer y segundo año, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

<b>MONTO DE TRANSFERENCIA</b>	<b>MES DE TRANSFERENCIA</b>	<b>IMPUTACIÓN</b>
<b>\$23.297.142.-</b>	30 DIAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO	PRIMER AÑO DE EJECUCIÓN

\$4.555.000.-	MARZO 2025	PRIMER AÑO DE EJECUCIÓN
\$27.852.142	SEPTIEMBRE 2025	SEGUNDO AÑO DE EJECUCIÓN

**CUOTA N° 1 año 2024: \$23.297.142 (veintitrés millones doscientos noventa y siete mil ciento cuarenta y dos pesos)**

- Firma del Convenio marco de Colaboración entre INDAP y CFT Estatal Arica y Parinacota.
- La total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio.

Una vez entregada la primera cuota la Entidad Ejecutora, deberá iniciar las acciones tendientes a:

- Elaborar y entregar los siguientes productos señalados a continuación:

a. 1 visita predial inicial para recabar información base para el diagnóstico predial, al 100% de los usuarios/as participantes del programa.

b. Generar **Estudio de Diagnóstico** de la situación actual del sistema productivo de ganado camélido de los usuarios/as participantes de la asesoría técnica Plan Camélido, según formato que será entregado por INDAP

c. Presentación de Proyectos de Inversiones para usuarios/as individuales del Programa, en formato proyecto provisto por INDAP y a través de plataforma Apolo, para el mes de Noviembre 2024, de acuerdo al presupuesto disponible para inversiones ligadas al Plan Camélido Regional.

**CUOTA N° 2 año 2025: \$4.555.000 (cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil pesos)**

- Marzo 2025, con presupuesto 2025 regional aprobado en la asignación presupuestaria 24.03 y código de programa 419, asignado a la Agencia de Área Parinacota.
  - a. Generar para el primer año un **Plan de Desarrollo Predial (PDP) en formato provisto por INDAP** a 4 años al 100% de los usuarios/as participantes del Programa, que contenga:

1. Principales deficiencias sistema ganadero productivo (brechas sanitarias, alimentarias, infraestructura productiva y otras a identificar)
2. Necesidad de Inversiones (animales, infraestructura (protección, sanitaria), equipamiento (equipamiento de corrales, equipos disuasivos de depredadores, bebederos, comederos, equipos de esquila, entre otros)
3. Necesidades de gastos operacionales
4. Metas propuestas por usuario/año
5. Indicadores de medición de mejoras por parte de los usuarios/as participantes.
6. 3 visitas Técnicas Prediales/usuario(a)
7. 6 actividades de Capacitación Grupales por año (12 meses desde la aprobación del convenio) de las cuales 3 deben realizarse en el territorio y las otras 3 pueden realizarse en Arica o territorio), estas deben considerar dentro de las temáticas, que se relacionan con la disminución del número de cabezas de animales de camélidos domésticos y aumentar las aptitudes reproductivas de estos animales,

a señalar:

Prevenición de riesgos sanitarios (parásitos, enfermedades y otros).

Prevenición de riesgos nutricionales

Prevenición de riesgos climáticos y

medioambientales.

Prevenición de riesgos económicos.

Mercado para

productos e insumos derivados de recursos naturales de origen animal (lana, cuero, carne).

Buenas Prácticas Ganaderas (BPG)

e. Informe de avance trimestral del diagnóstico y de la implementación del Plan de Desarrollo Predial hasta completar el 100% de los usuarios/as de la UO, posterior a la firma del convenio.

Los recursos de INDAP, con cargo a este Convenio, deberán ser rendidos a través de la plataforma SISREC de Contraloría General de la República o bien por la que en lo futuro la reemplace de forma mensual, dentro de los primeros 5 días del mes, de acuerdo a las actividades y gastos indicados en el Plan de Trabajo Anual (PTA) validado por ambas instituciones. En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas por parte de la Entidad Ejecutora.

**SEXTO:** La rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio se realizara únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la Republica, (SISREC). Cabe agregar que dicho sistema no altera las reglas generales establecidas en la resolución Nro. 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de esa Entidad de Control.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente.

**La entidad ejecutora, quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:**

- a. Utilizar el **SISREC** para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la Resolución N° 30.
- b. Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

**INDAP, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:**

- a. Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, de encargado y analista del SISREC.

La entidad ejecutora deberá elaborar rendiciones mensuales mediante lo señalado en la cláusula cuarta y quinta del presente Convenio y de acuerdo a las normas establecidas en la Resolución N° 30. El referido informe mensual deberá ser enviado dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos transferidos cumpliendo todos y cada uno de los requerimientos especificados en la mencionada Resolución.

La rendición de cuentas deberá ser enviada a través del Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas SISREC. Conjuntamente con lo anterior, la entidad ejecutora deberá proporcionar al INDAP información sobre el avance de las actividades realizadas, formato que entregará el Encargado Técnico de INDAP y que deberá ser enviado a través de SISREC de forma trimestral.

INDAP una vez recepcionadas las rendiciones de gastos y avance de actividades, deberá revisarlas y aprobarlas o, en caso de detectar errores, omisiones o ameritar otro tipo de observaciones, las comunicará a la contraparte designada por la entidad ejecutora, a través de SISREC para efectos de que las subsane.

Una vez se hubieren subsanado las observaciones por la entidad ejecutora, INDAP procederá a aprobar la rendición, en caso contrario, el o los gastos observados que no sean subsanados al término del plazo de ejecución de actividades establecido en el PTA, serán rechazados.

**SÉPTIMO:** Los derechos de propiedad intelectual y, en particular, los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de colaboración definidas en este convenio pertenecerán a INDAP. En el caso de realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los acuerdos complementarios y revisados por ambas partes. Si es necesario, se firmará un acuerdo de confidencialidad entre las partes para resguardar los intereses de ambas entidades, así como también lo relacionado con el material de difusión y uso de marca.

**OCTAVO:** Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. Las partes asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de las partes aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento, asimismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

**NOVENO:** El presente convenio tendrá vigencia de dos años. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá poner término al mismo, dando aviso a la otra, mediante el envío de carta certificada, con a lo menos sesenta días de anticipación a la fecha que se haya previsto por el contratante respectivo, para su terminación efectiva. Sin perjuicio de la anterior, las partes acuerdan que el programa, proyecto o actividad que a la fecha de comunicación del desahucio hubiere sido emprendida o financiada, continuará en ejecución, hasta su cabal término.

Ambas entidades acuerdan igualmente evaluar regularmente el cumplimiento del presente convenio y los esfuerzos



cooperativos entre las instituciones en relación al mismo.

#### **DÉCIMO: COORDINADORES**

Cada una de las partes designa en el presente acto, a un Coordinador o Coordinadora del Convenio que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo, e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

El Coordinador/a del Convenio, por parte de CFT Estatal será el funcionario Subdirector de Áreas Formativas Guillermo Cid Araneda; por parte INDAP Arica y Parinacota será el Sr. Charlie Guaranga Olmos, profesional de la Unidad de Fomento de INDAP Arica y Parinacota, y la contraparte técnica de INDAP, el Sr. Nicolás Vilches Stern, Jefe de Agencia de Área Parinacota.

En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador o Coordinadora del Convenio en el punto anterior, deberá informar por medio de carta certificada firmada por su representante legal, a la otra parte de su decisión y de la identidad del nuevo Coordinador.

**DÉCIMO PRIMERO:** Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO TERCERO: Personerías**

La personería de doña **CLAUDIA ALEJANDRA ZAMORANO CHIA**, para representar al **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, consta en el Decreto Exento N°137/2023 del 31 de julio de 2023; que establece la subrogancia legal del cargo de Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, conforme lo ha dispuesto el artículo 10° del D.F.L. N°22 de 2017 del Ministerio de Educación.

La personería para la suscripción del presente Convenio de la SRA. ANITA ISABEL FLORES VÁSQUEZ, RUT. **5.009.1072**, para representar al **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO** en **REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, consta en la Resolución exenta nacional N°0070-030882/2024 de fecha 02/08/2024; Resol. Ex. 0070-015604/2024 del 22.04.2024 del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y la Resolución Exenta RA 166/892/2024 del 23 de mayo de 2024 que nombra a **DOÑA ANITA FLORES VÁSQUEZ** como Regional INDAP de la Región de Arica y Parinacota; la facultad que le confiere el artículo 6 letra k) de la Ley N° 18.910, Orgánica de INDAP, y sus modificaciones.

#### **DÉCIMO CUARTO: Copias**

El presente convenio se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.



EHC/PHA/JSO/CGO

**II.- IMPÚTESE** El gasto del presente convenio, ascendente a la suma de \$ 55.704.284 (cincuenta y cinco millones setecientos cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos), al subtítulo 24.03, 419, asignación 868, del presupuesto vigente del servicio, para los años 2024 y 2026, según disponibilidad presupuestaria del servicio.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**ANITA ISABEL FLORES VASQUEZ**  
Directora Regional  
Direccion Regional Arica Y Parinacota

EHCV/PHA/JSO/CGO

**Distribución:**

UNIDAD DE OPERACIONES  
UNIDAD DE FOMENTO  
DIRECCIÓN REGIONAL ARICA Y PARINACOTA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=35902248&hash=d48ff>